

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN
INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS
MARIA Y PANELES NAPSA S.R.L.**

Conste por el presente Primera Adenda al **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Y PANELES NAPSA S.R.L.** (en adelante, la "**Primera Adenda**"), que celebran de una parte,

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**, con RUC N°201311366290, con domicilio en Av. Mariátegui N°850, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente Municipal (e), la señora Mariella Marcela Pinto Rocha, identificada con DNI N°08242009, válidamente designada mediante Resolución de Alcaldía N°127-2020-MDJM, de fecha 07 de diciembre de 2020 y facultada mediante Resolución de Alcaldía N°26-2022-MDJM, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte
- **PANELES NAPSA S.R.L.** con RUC No. 20378726876, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N°5895, Interior 1101, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Patrick Van Ginhoven De Bernardis, identificado con DNI N°06500813, en virtud de las facultades otorgadas mediante la Partida Electrónica N°03018540 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA, serán denominadas en conjunto **Las Partes**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Las Partes suscribieron en diciembre del año 2021 el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA Y PANELES NAPSA S.R.L.**, (en adelante, el "Convenio").
- 1.2. Es interés de las Partes modificar el numeral 2 del literal b) de la Cláusula Tercera del Convenio, a fin de modificar uno de los compromisos asumidos por la empresa.

CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO

2.1. Las Partes acuerdan modificar el numeral 2 del literal b) del artículo tercero del Convenio, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"Cláusula Tercera. - Compromiso de las partes

B. COMPROMISOS DE LA EMPRESA

(...)

2. LA EMPRESA se compromete a donar equipos de cámaras de videovigilancia hasta por una suma de S/ 53,500 (Cincuenta y tres mil quinientos soles), de conformidad a las especificaciones técnicas que **LA MUNICIPALIDAD** establezca; lo que permitirá contribuir con la mejora de los servicios de videovigilancia en el distrito de Jesús María.


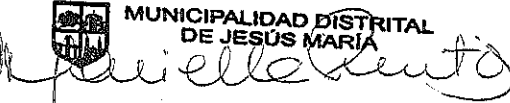

(...)"

CLÁUSULA TERCERA: OTRAS DISPOSICIONES

3.1. Con excepción de lo previsto en la Primera Adenda, todos los demás términos y condiciones del Convenio permanecerán inalterados y sin modificación. La Primera Adenda en conjunto con el Convenio, serán considerados como contenedores de todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado Las Partes.

3.2. Todos los términos no definidos expresamente en la Primera Adenda tendrán el significado previsto en el Convenio. Asimismo, todas las estipulaciones de la Primera Adenda deberán de ser interpretadas a la luz de lo previsto en el Contrato.

Lima, 14 MAR. 2022

 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA</p>  <p>MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA GERENTE MUNICIPAL</p>	
<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA</p>	<p>PANELES NAPSA S.R.L.</p>

CERTIFICACION A LA VUELTA 